

2022-033

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.201

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Revisada la anterior demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida a través de apoderado de oficio, por **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, en favor de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ**, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a admitir.

Tratándose de un proceso verbal sumario, se debe notificar a la demandada, pero del análisis del proceso se puede deducir que el joven **HIDALGO FLÓREZ**, carece de capacidad para comprender la diligencia; además, el proceso se adelanta procurando que se designe a la demandante como apoyo judicial, a efectos de lograr su representación en todos los trámites de salud que requiere y para ser representado en la sucesión de su progenitor.

En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de adjudicación de apoyo, promovida por **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, en favor de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR curador ad-litem al demandado **HIDALGO FLÓREZ**, para que lo represente en el trámite del proceso, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda.

Para el efecto se designa al **DR. NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ**, quien se localiza en la calle 22 N° 23-33, correo electrónico nestoryepeslawyer@gmail.com, celular 314217748.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, para lo de sus cargos.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JOSÉ ARIEL SANTA**, para actuar en nombre y representación de la demandante como su apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6465df2691b0a07918be69fd924724223b4e90aa0bb178011f35d240e2f4bb27**

Documento generado en 17/02/2022 10:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>